

Documento : Circular

Asunto : SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE 0673/2023

Presente:

Aunado a un cordial saludo, se hace de su conocimiento que se ha presentado una solicitud de información, en la que se pidió lo siguiente:

“...INFORME SOBRE VERIFICACIONES VEHICULARES DEL AÑO 2022 Y 2023, DE LOS VEHICULOS OFICIALES DESGLOSANDO POR MARCA, MODELO, AÑO, VIN, PLACA, Y FECHA DE VERIFICACION DE CADA UNIDAD CON QUE CUENTA CADA INSTITUCION MENCIONANDO FECHA Y NUMERO DE ETIQUETA VERDE ADOSADA AL PARABRISAS DE CADA VEHICULO, Y SI PAGARON COMO LOS CIUDADANOS LA CANTIDAD DE \$ 500.00 POR UNIDAD PARA VERIFICAR O EL GOBERNADOR AUTORIZO QUE SE HICIERA SIN COSTO PARA EL ERARIO CON CARGO A LOS CONTRIBUYENTES....”

En ese sentido, resulta oportuno requerirle para que en DOS DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente, remita a esta Unidad de Transparencia lo peticionado o bien, informe dentro del PRIMER DÍA hábil, si la información peticionada no es de su competencia, si necesita requerir por más información o, lo solicitado es inexistente, esto, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso y no proporcionar la información solicitada en tiempo, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, con una multa de 150 A 1000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Cabe mencionar que para el caso de que la información solicitada sea inexistente, deberá de justificar su respuesta, explicando los motivos por los que no administra, genera o posee la información peticionada. Asimismo, para el supuesto de que la información solicitada sea de carácter reservada, deberá de remitir la información a esta Unidad de Transparencia y, expresar tanto el fundamento, como el motivo en que sustente dicha reserva para que conozca del asunto el Comité de Transparencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119, punto 1, fracción X y, 123, punto 1, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, lo dispuesto por los arábigos 27, fracciones II, III y, IV y, 39, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Es importante mencionar que los titulares de las áreas de los sujetos obligados son los responsables de clasificar la información, para ello, deben verificar si se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad establecidos en Ley ello, de conformidad al artículo 97 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

En los casos que lo que se solicite sea un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen de conformidad al Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Por lo que en caso de realizar una versión pública, el proyecto deberá enviarse contemplando lo dispuesto por el Capítulo II y Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes o secciones relativas a Información Reservada y/o Confidencial, que se encuentren en poder de los sujetos obligados previstos por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco, como resultado del ejercicio de sus atribuciones u obligaciones.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

ATENTAMENTE

— REHABIAS RAFAEL LECHUGA MEDINA

JEFATURA DE ÁREA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EMITIDO POR

— REHABIAS RAFAEL LECHUGA MEDINA



<https://tlaquepaque.gob.mx>
Independencia #58
Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque
Tel. 33-10-57-60-00